

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **052**

Fecha: 15-07-2021

Página: **1**

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Folio | Cuad. |
|-----------------------------|-----------------------------|--|---|---|------------|-------|---------|
| 41001 4189001 2016 00078 | Ejecutivo Singular | FLOR MARIA CANO MURCIA | SANTIAGO MEDINA; EDUARDO VELASCO PARRA y CARLOS ALBERTO HERNANDEZ PASTRANA | Auto Designa Curador Ad Litem En advertencia de que en el presente asunto el curador designado JAIRO ALONSO CUELLAR BUSTOS - presenta RENUNCIA a la designación de curador, sustentada en nombramiento en cargo publico, por tanto se constituye una | 14/07/2021 | 006 | DIGITAL |
| 41001 4189001 2016 00891 | Ejecutivo Singular | BANCO COMPARTIR S.A | HECTOR ROJAS MEDINA | Auto resuelve renuncia poder NIEGA RENUNCIA | 14/07/2021 | 04 | DIGITAL |
| 41001 4189001 2016 01066 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA JURISCOOP LTDA. | MILTON FABIO ROJAS ROJAS | Auto termina proceso por Pago | 14/07/2021 | 0005 | DIGITAL |
| 41001 4189001 2016 01375 | Ejecutivo Singular | RIGOBERTO BASTIDAS GARCIA | MARIO FERNANDO RIVERA PEREZ y MARIELA RIVERA PEREZ | Auto resuelve sustitución poder | 14/07/2021 | 10 | DIGITAL |
| 41001 4189001 2016 01833 | Ejecutivo Singular | COMFAMILIAR DEL HUILA | CAROLINA GUARNIZO VELASQUEZ | Auto reconoce personería | 14/07/2021 | 004 | DIGITAL |
| 41001 4189001 2016 01851 | Ejecutivo Singular | COMFAMILIAR DEL HUILA | CRISTOBAL CRUZ CEDEÑO | Auto reconoce personería | 14/07/2021 | 005 | DIGITAL |
| 41001 4189001 2016 02274 | Ejecutivo Singular | CENTRO METROPOLITANO PROPIEDAD HORIZONTAL | GERMAN ZULETA CALDERON | Auto reconoce personería A JHONNY ANDRES PUENTES COLLAZOS | 14/07/2021 | 003 | DIGITAL |
| 41001 4189001 2016 02429 | Ejecutivo Singular | MAGDA LIZETH CAVANZO QUINTERO | MARIA ALEJANDRA PADILLA Y JOSE LUIS PADILLA HEREDEROS DETERMINADOS DE JOSE LUIS PADILLA Y OTROS | Auto resuelve sustitución poder | 14/07/2021 | 0008 | DIGITAL |
| 41001 4189001 2017 00866 | Ejecutivo Singular | AV VILLAS | HERNAN DARIO RAMON ALARCON | Auto resuelve renuncia poder ACEPTA RENUNCIA DE PODER | 14/07/2021 | 0004 | DIGITAL |
| 41001 4189001 2017 00907 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA UTRAHUILCA | ELSY RUBI RAMIREZ ESCANDON Y STEFANY OSORIO RAMIREZ | Auto termina proceso por Pago | 14/07/2021 | 004 | DIGITAL |
| 41001 4189001 2017 00928 | Ejecutivo Singular | GUILLERMO ALFONSO BURITICA ROCHA | JUAN DAVID SERNA GOMEZ Y JHON FREDY SANCHEZ | Auto resuelve renuncia poder ACEPTA LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL ABOGADO WILSON NUÑEZ RAMOS | 14/07/2021 | 0004 | DIGITAL |
| 41001 4189001 2018 00021 | Ejecutivo Singular | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA | JUAN CARLOS PEREZ VARGAS | Auto Resuelve Negar Terminación Proceso PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, para APROBAR el valor de \$8.164.486,98. SEGUNDO: DENEGAR LA SOLICITUD DE | 14/07/2021 | 019 | DIGITAL |
| 41001 4189001 2018 00028 | Ejecutivo Singular | COMFAMILIAR DEL HUILA | EDGAR MAURICIO RODRIGUEZ SARTA | Auto reconoce personería | 14/07/2021 | 004 | DIGITAL |
| 41001 4189001 2018 00107 | Ejecutivo Con Garantia Real | FONDO NACIONAL DEL AHORRO | BELLANID ALDANA GORDO | Auto resuelve renuncia poder | 14/07/2021 | 04 | DIGITAL |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Folio | Cuad. |
|-----------------------------|-------------------------------------|------------------|-----------------------------|------------------------------|------------|-------|-------------|
| 41001 4189001 2018 00190 | Ejecutivo con Título Hipotecario | BANCOLOMBIA S.A. | JUAN CARLOS BUSTOS VALENCIA | Auto decreta medida cautelar | 14/07/2021 | 0011 | DIGITA L |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **15-07-2021, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva (H), miércoles, 14 de julio de 2021

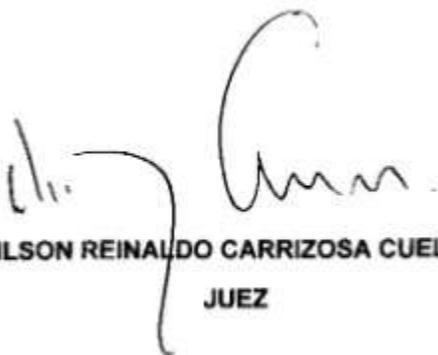
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTES: FLOR MARIA CANO MURCIA
DEMANDADOS: SANTIAGO MEDINA Y OTROS
Radicación: 41001-41-89-001-2016-00078-00

En advertencia de que en el presente asunto el curador designado JAIRO ALONSO CUELLAR BUSTOS – presenta RENUNCIA a la designación de curador, sustentada en nombramiento en cargo publico, por tanto se constituye una incompatibilidad, por tanto se procede a su ACEPTACIÓN.

Así las cosas y en virtud de lo enunciado procédase a su relevo y en consecuencia el Juzgado designa como curador Ad-litem del citado demandado, a la doctora MARÍA PAULINA VÉLEZ PARRA – mariap_vez@hotmail.com a quien se le debe comunicar que la designación que aquí se realiza es de forzosa aceptación, debiendo concurrir una vez enterado de la misma a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Por Secretaria elabórese la comunicación correspondiente.

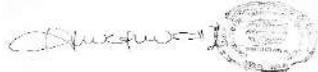
Adviértase a la profesional en derecho que el estado actual del proceso es con sentencia (auto de seguir adelante la ejecución)

Notifíquese.



WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

SECRETARIA DEL JUZGADO: Neiva-Huila -
15/07/2021, la providencia anterior se
notifica a las partes por inserción en
ESTADO ELECTRÓNICO No. 052 de la
fecha, de conformidad a lo dispuesto
en el art 9 del dcto. 806 de 2020



JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Srío.-



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva, 14 de julio de 2021

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: **BANCOMPARTIR**

DEMANDADO: **HECTOR ROJAS MEDINA**

RADICACIÓN: **41001 41 89 001 2016-00891-00**

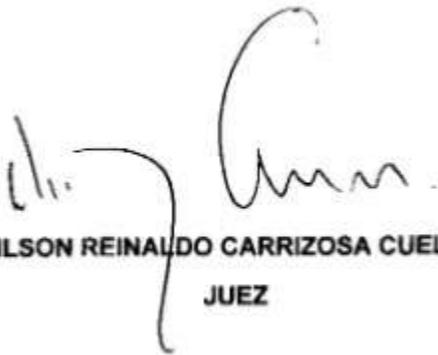
AUTO:

Observa el despacho solicitud de renuncia al poder, más la misma no cumple con los requisitos dispuestos por el legislador en el artículo 76 del DGP, en consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD DE RENUNCIA AL PODER, al no cumplir con los requisitos dispuestos por el legislador en el artículo 76 del CGP, ello es allegar la comunicación enviada al poderdante comunicando la terminación del poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

SECRETARIA DEL JUZGADO: Neiva-Huila -
15/07/2021, la providencia anterior se
notifica a las partes por inserción en
ESTADO ELECTRÓNICO No. **052** de la
fecha, de conformidad a lo dispuesto
en el art 9 del dcto. 806 de 2020

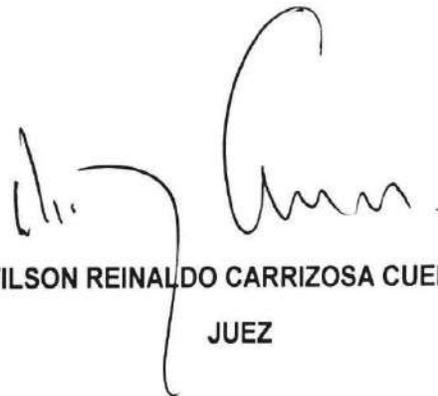


JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Srío.-



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA
(HUILA)**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

1

LAFT.

SECRETARIA DEL JUZGADO: Neiva-Huila -
15/07/2021, la providencia anterior se
notifica a las partes por inserción en
ESTADO ELECTRÓNICO No. **052** de la
fecha, de conformidad a lo dispuesto
en el art 9 del dcto. 806 de 2020

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Srío.-

¹ Original firmado por el señor Juez, lo anterior en virtud de las disposiciones contempladas en los ACUERDOS PCSJA20-11517 DEL 15 DE MARZO DE 2020, ACUERDO PCSJ20-11519 DEL 16 DE MARZO DE 2020, ACUERDO PCSJ20-11518 DEL 16 DE MARZO DE 2020, ACUERDO PCSJA20-11521 DEL 19 DE MARZO DE 2020, que adoptan medidas frente a la pandemia producida por el virus denominado "CODVI-19 / SARS-CoV-2", igualmente los decretos y medidas dispuestas por el Gobierno Nacional en cabeza del presidente IVÁN DUQUE MÁRQUEZ, como lo son aislamiento social preventivo obligatorio contemplado entre día 24 de marzo, a las 23:59 horas, hasta el 27 de abril a las 00:00 horas"



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva, 14 de julio de 2021

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: **RIGOBERTO BASTIDAS GARCIA**

DEMANDADO: **MARIO HERNANDO RIVERA PEREZ Y OTRO**

RADICACIÓN: **41001 41 89 001 2016-01375-00**

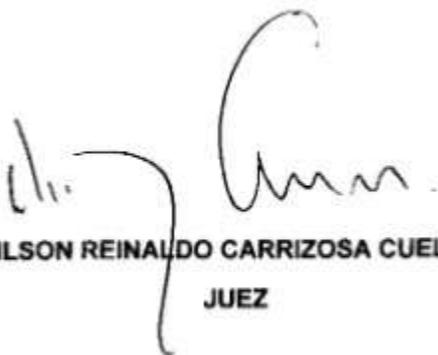
AUTO:

Observa el despacho reconocimiento de personería jurídica, en consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a LUISA ALEJANDRA ARAMBULO ARAQUE estudiante del CONSULTORIO JURIDICO DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, para actuar como apoderado judicial de la parte ejecutante, de conformidad con el memorial poder de sustitución allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

SECRETARIA DEL JUZGADO: Neiva-Huila -
15/07/2021, la providencia anterior se
notifica a las partes por inserción en
ESTADO ELECTRÓNICO No. **052** de la
fecha, de conformidad a lo dispuesto
en el art 9 del dcto. 806 de 2020

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Srío.-



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva, 14 de julio de 2021

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: **COMFAMLIAR DEL HUILA**

DEMANDADO: **CAROLINA GUARNIZO VELASQUEZ**

RADICACIÓN: **41001 41 89 001 2016-01833-00**

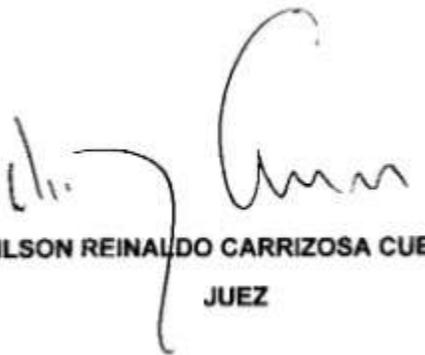
AUTO:

Observa el despacho reconocimiento de personería jurídica, en consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a NICOLA SONRISA SALAZAR MANRIQUE, para actuar como apoderado judicial de la parte ejecutante, de conformidad con el memorial poder y obrante a folio 003 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

SECRETARIA DEL JUZGADO: Neiva-Huila -
15/07/2021, la providencia anterior se
notifica a las partes por inserción en
ESTADO ELECTRÓNICO No. **052** de la
fecha, de conformidad a lo dispuesto
en el art 9 del dcto. 806 de 2020




JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Srío.-



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva, 14 de julio de 2021

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: **COMFAMLIAR DEL HUILA**

DEMANDADO: **CRISTOBAL CRUZ CEDEÑO**

RADICACIÓN: **41001 41 89 001 2016-01851-00**

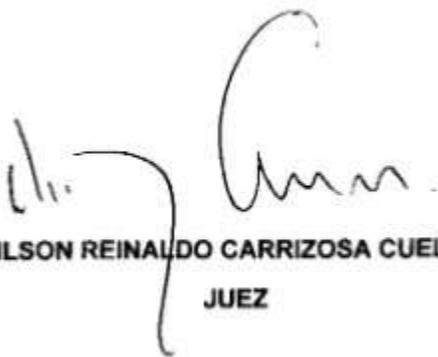
AUTO:

Observa el despacho reconocimiento de personería jurídica, en consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a NICALA SONRISA SALAZAR MANRIQUE, para actuar como apoderado judicial de la parte ejecutante, de conformidad con el memorial poder y obrante a folio 003 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

SECRETARIA DEL JUZGADO: Neiva-Huila -
15/07/2021, la providencia anterior se
notifica a las partes por inserción en
ESTADO ELECTRÓNICO No. **052** de la
fecha, de conformidad a lo dispuesto
en el art 9 del dcto. 806 de 2020



JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Srío.-



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva, 14 de julio de 2021

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: **CENTRO METROPOLITANO**

DEMANDADO: **GERMAN ZULETA CALDERON**

RADICACIÓN: **41001 41 89 001 2016-02274-00**

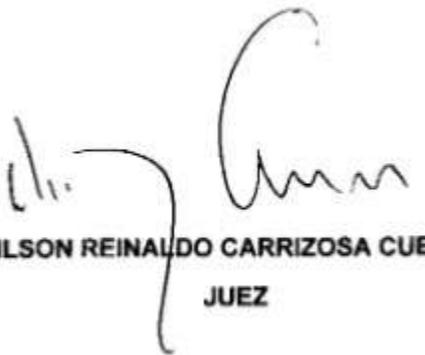
AUTO:

Observa el despacho reconocimiento de personería jurídica, en consecuencia se,

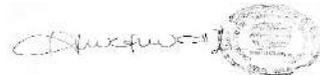
DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a JONNY ANDRES PUENTES COLLAZOS, para actuar como apoderado judicial de la parte ejecutante, de conformidad con el memorial poder y obrante a folio 58 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

SECRETARIA DEL JUZGADO: Neiva-Huila -
15/07/2021, la providencia anterior se
notifica a las partes por inserción en
ESTADO ELECTRÓNICO No. **052** de la
fecha, de conformidad a lo dispuesto
en el art 9 del dcto. 806 de 2020



JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Srio.-



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva, 14 de julio de 2021

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: MAGDA LIZETH CAVANZO QUINTERO

DEMANDADO: MARIA ALEJANDRA PADILLA LAISECA Y OTRO

RADICACIÓN: 41001-41-89-001- 2016-02429-00

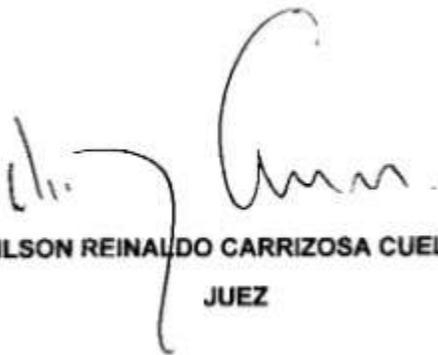
AUTO:

Observa el despacho reconocimiento de personería jurídica, en consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a ADRIANA CRISTINA TRUJILLO TORRES, para actuar como apoderado judicial de la parte ejecutante, de conformidad con el memorial poder DE SUSTITUCIÓN y obrante a folio 007 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

SECRETARIA DEL JUZGADO: Neiva-Huila -
15/07/2021, la providencia anterior se
notifica a las partes por inserción en
ESTADO ELECTRÓNICO No. **052** de la
fecha, de conformidad a lo dispuesto
en el art 9 del dcto. 806 de 2020




JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Srio.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA - HUILA

Neiva – Huila, miércoles, 14 de julio de 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS
DEMANDADO: HERNANDO DARÍO RAMÓN ALARCÓN
RADICACIÓN: 41001-41-89-001-2017-00866-00

Vista la anterior constancia secretarial y memoriales que anteceden, este Despacho procede:

AUTO

PRIMERO: ACEPTAR, la renuncia al poder presentado por **MARIA NANCY POLONIA DE CORTES**, de conformidad con el memorial allegado, con efectos cinco días (5) después de surtirse la notificación a la parte actora en la forma indicada por el inciso 4 del artículo 76 del Código de General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

SECRETARIA DEL JUZGADO: Neiva-Huila -
15/07/2021, la providencia anterior se
notifica a las partes por inserción en
ESTADO ELECTRÓNICO No. **052** de la
fecha, de conformidad a lo dispuesto
en el art 9 del dcto. 806 de 2020



JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Srio.-



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA
(HUILA)**

Neiva, 14 de julio de 2021

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN : 41001-41-89-001-2017-00907-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO
Y CREDITO - UTRAHUILCA NIT. 891.100.673-9
APODERADO : MARIA PAULINA VELEZ PARRA T.P. 190.470
DEMANDADOS : ELSY RUBI RAMIREZ ESCANDON CC 55.174.685
STEFANY OSORIO RAMIREZ C.C. 1.075.295.086

Visto la petición de la apoderada de la parte demandante, este Despacho procede a dictar el siguiente:

AUTO:

Observase la solicitud de “**TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**”, el Gerente general de la Cooperativa de la parte actora y coadyuvado por la endosatario en procuración, solicita la terminación del proceso conforme lo estipula el artículo 461 del C.G.P, por ser legal y procedente el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la **TERMINACIÓN** del presente proceso Ejecutivo, con su consecuente archivo previo las respectivas desanotaciones de estadística.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios correspondientes, comunicando sobre el particular.

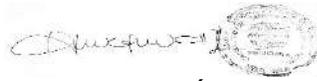
TERCERO.SIN CONDENA EN COSTAS PROCESALES para ninguna de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

LAFT.

SECRETARIA DEL JUZGADO: Neiva-Huila -
15/07/2021, la providencia anterior se
notifica a las partes por inserción en
ESTADO ELECTRÓNICO No. **052** de la
fecha, de conformidad a lo dispuesto
en el art 9 del dcto. 806 de 2020


JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA

Srío.-

¹ Original firmado por el señor Juez, lo anterior en virtud de las disposiciones contempladas en los ACUERDOS PCSJA20-11517 DEL 15 DE MARZO DE 2020, ACUERDO PCSJ20-11519 DEL 16 DE MARZO DE 2020, ACUERDO PCSJ20-11518 DEL 16 DE MARZO DE 2020, ACUERDO PCSJA20-11521 DEL 19 DE MARZO DE 2020, que adoptan medidas frente a la pandemia producida por el virus denominado “CODVI-19 / SARS-CoV-2”, igualmente los decretos y medidas dispuestas por el Gobierno Nacional en cabeza del presidente IVÁN DUQUE MÁRQUEZ, como lo son aislamiento social preventivo obligatorio contemplado entre día 24 de marzo, a las 23:59 horas, hasta el 27 de abril a las 00:00 horas”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA - HUILA

Neiva – Huila, miércoles, 14 de julio de 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: GUILLERMO ALFONSO BURITICA
DEMANDADO: MARLENY BOBADILLA PERDOMO
RADICACIÓN: 41001-41-89-001-2017-00928-00

Vista la anterior constancia secretarial y memoriales que anteceden, este Despacho procede:

AUTO

PRIMERO: ACEPTAR, la renuncia al poder presentado por **WILSON NUÑEZ RAMOS**, de conformidad con el memorial allegado, con efectos cinco días (5) después de surtirse la notificación a la parte actora en la forma indicada por el inciso 4 del artículo 76 del Código de General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

SECRETARIA DEL JUZGADO: Neiva-Huila -
15/07/2021, la providencia anterior se
notifica a las partes por inserción en
ESTADO ELECTRÓNICO No. **052** de la
fecha, de conformidad a lo dispuesto
en el art 9 del dcto. 806 de 2020



JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Srio.-



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

NEIVA, miércoles, 14 de julio de 2021

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 41 001 41 89 001 **2018** 00021 00
Demandante : CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA -
COMFAMILIAR NIT. 891.180.008-2
Apoderada : NICALA SONRISA SALAZAR MANRIQUE T.P. 179.364
Demandados : JOSE HERNEY LEIVA ZAMBRANO C.C. 93.153.769

Auto:

Acorde con lo señalado en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, procede el Despacho a modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, toda vez que no se encuentra acorde al mandamiento de pago.

Así las cosas y según la liquidación anexa realizada por el despacho el monto del capital **(\$3.965.119,00)** e intereses moratorios **(\$2.481.569,43)** más la suma de **\$1.717.798,55** equivalente a las 8 cuotas en mora, más los intereses de plazo y moratorios, según lo anterior, la presente obligación ascienden a la suma de **\$8.164.486,98**, valor que dista con suficiencia a la liquidación crediticia presentada por la parte ejecutante **(\$7.959.430,00)**, así las cosas se tiene que el valor REAL de la liquidación del crédito asciende a la suma de **\$8.164.486,98** así será aprobado.

Con base en lo anterior y de acuerdo al reporte de Títulos judiciales consultados el día de hoy, actualmente al demandado se le han realizado descuentos por un monto de **\$ 7.959.430,00**, por tanto, y de acuerdo a la liquidación del crédito que se aprobará por parte de este despacho, aún no hay dinero suficiente para cubrir la obligación, siendo este el motivo por el cual se negará la solicitud de terminación por pago total de la obligación.

Por otro lado se advierte que la solicitud reconocimiento de personería jurídica en archivo digital 015, por tanto se,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, para **APROBAR** el valor de **\$8.164.486,98**.

SEGUNDO: DENEGAR LA SOLICITUD DE TERMINACION DE PROCESO por los motivos expuestos.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a la doctora **NICALA SONRISA SALAZAR MANRIQUE** identificado con **C.C. 1.075.248.334** y portador de la tarjeta profesional **No. 263.084** del **C.S de la J.**, para que actúe como apoderado Judicial de la parte demandante dentro del presente proceso.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

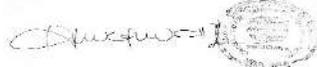
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

1

LAFT

SECRETARIA DEL JUZGADO: Neiva-Huila -
15/07/2021, la providencia anterior se
notifica a las partes por inserción en
ESTADO ELECTRÓNICO No. **052** de la
fecha, de conformidad a lo dispuesto
en el art 9 del dcto. 806 de 2020




JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA

Srio.-

¹ Original firmado por el señor Juez, lo anterior en virtud de las disposiciones contempladas en los ACUERDOS PCSJA20-11517 DEL 15 DE MARZO DE 2020, ACUERDO PCSJ20-11519 DEL 16 DE MARZO DE 2020, ACUERDO PCSJ20-11518 DEL 16 DE MARZO DE 2020, ACUERDO PCSJA20-11521 DEL 19 DE MARZO DE 2020, que adoptan medidas frente a la pandemia producida por el virus denominado "CODVI-19 / SARS-CoV-2", igualmente los decretos y medidas dispuestas por el Gobierno Nacional en cabeza del presidente IVÁN DUQUE MÁRQUEZ, como lo son aislamiento social preventivo obligatorio contemplado entre día 24 de marzo, a las 23:59 horas, hasta el 27 de abril a las 00:00 horas"

Cra 7 No. 6-03 piso 3 Neiva –Huila
Correspondencia: Cra 4 No. 6-99 piso 1 Palacio de Justicia Rodrigo Lara Bonilla Neiva-Huila



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva, 14 de julio de 2021

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: **COMFAMILIAR DEL HUILA**

DEMANDADO: **EDGAR MAURICIO RODRÍGUEZ SARTA**

RADICACIÓN: **41001 41 89 001 2018-00028-00**

AUTO:

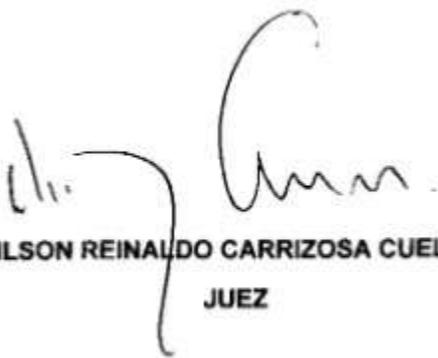
Observa el despacho reconocimiento de personería jurídica, en consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a NICALA SONRISA SALAZAR MANRIQUE, para actuar como apoderado judicial de la parte ejecutante, de conformidad con el memorial poder allegado.

SEGUNDO: AUTORIZAR la remisión de expediente digital con las piezas procesales solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

SECRETARIA DEL JUZGADO: Neiva-Huila -
15/07/2021, la providencia anterior se
notifica a las partes por inserción en
ESTADO ELECTRÓNICO No. **052** de la
fecha, de conformidad a lo dispuesto
en el art 9 del dcto. 806 de 2020




JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Srio.-



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva, 14 de julio de 2021

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: BELLANID ALDANA GORDO
RADICACIÓN: 41001-41-89-001- 2018-00107-00

AUTO:

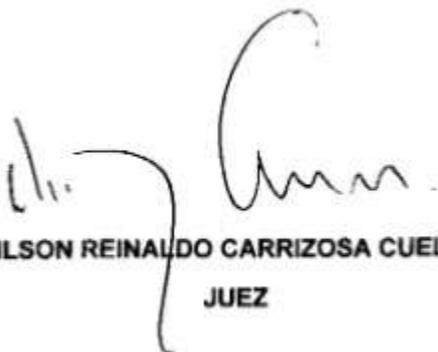
Observa el despacho reconocimiento de personería jurídica, en consecuencia se,

DISPONE:

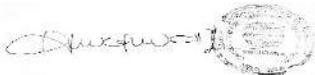
PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a DANYELA REYES GONZÁLEZ, para actuar como apoderado judicial de la parte EJECUTANTE, de conformidad con el memorial poder DE SUSTITUCIÓN y obrante a folio 01/02 del expediente digital.

SEGUNDO AUTORIZAR LA REMISIÓN DE EL EXPEDIENTE DIGITAL al abonado electrónico de la profesional en derecho danyela.reyes072@aecca.co; notificaciones.fna@aecca.co, de conformidad con lo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

SECRETARIA DEL JUZGADO: Neiva-Huila -
15/07/2021, la providencia anterior se
notifica a las partes por inserción en
ESTADO ELECTRÓNICO No. **052** de la
fecha, de conformidad a lo dispuesto
en el art 9 del dcto. 806 de 2020



JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Srío.-



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva, miércoles, 14 de julio de 2021

Proceso : EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Radicado : 41 001 41 89 001 **2018-00190-00**
Demandante : BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8
Demandados : JUAN CARLOS BUSTOS VALENCIA CC 12.258.156

Vista la anterior constancia secretarial y los memoriales que anteceden, este Despacho procede:

AUTO

Advierte el despacho a folio que antecede solicitud de medidas cautelares sobre el bien inmueble trabado en Litis, por tanto se

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO y posterior secuestro del inmueble, distinguido con el folio de matrícula **No. 200-98634** de propiedad del demandado **JUAN CARLOS BUSTOS VALENCIA CC 12.258.156**. Líbrense los oficios correspondientes a la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Neiva a fin de que tome nota y comunique lo pertinente. (Artículo 593 numeral 1 del C.G.P).

Notificaciones documentosregistroneiva@supernotariado.gov.co
ofiregisneiva@supernotariado.gov.co"

En consecuencia, nos permitimos solicitarle SÍRVASE TOMAR ATENTA NOTA de esta medida cautelar e informe lo pertinente a este juzgado J01pqccmnei@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En caso de incumplimiento de la orden impartida, le acarreará multa hasta por diez (10) S.M.L.M.V, acorde con lo preceptuado en el artículo 44 núm. 3ª del C.G.P

NOTIFÍQUESE-


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

SECRETARIA DEL JUZGADO: Neiva-Huila -
15/07/2021, la providencia anterior se
notifica a las partes por inserción en
ESTADO ELECTRÓNICO No. **052** de la
fecha, de conformidad a lo dispuesto
en el art 9 del dcto. 806 de 2020




JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Srío.-